



2015/2344(INI)

4.5.2016

PROYECTO DE INFORME

sobre la capacidad presupuestaria de la zona del euro
(2015/2344(INI))

Comisión de Presupuestos
Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Reimer Böge, Pervenche Berès,

(Reuniones conjuntas de comisiones — artículo 55 del Reglamento)

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la capacidad presupuestaria de la zona del euro (2015/2344(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE), en particular su artículo 3, que establece la creación del mercado único, cuya moneda es el euro,
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular, sus artículos 122, 136, 310, 311, 329 y 352,
- Visto el informe Werner (1970),
- Visto el informe McDougall (1977),
- Vista su Resolución, de 23 de marzo de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo Europeo que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro¹,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio 2011, sobre la crisis financiera, económica y social: recomendaciones sobre las medidas e iniciativas que deberán adoptarse²,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas,
- Vista la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo en el asunto C-370/12, Pringle contra Irlanda [2012],
- Visto el Reglamento (UE) n.º 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros en la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades,
- Vista su Resolución, de 23 de mayo de 2013, sobre las futuras propuestas legislativas sobre la UEM: respuesta a las comunicaciones de la Comisión³,
- Vista su Resolución, de 12 de junio de 2013, sobre el refuerzo de la democracia europea en la futura UEM⁴,

¹ DO C 247 E de 17.8.2012, p. 22.

² DO C 33 E de 5.2.2013, p. 140.

³ DO C 55 de 12.2.2016, p. 79.

⁴ DO C 65 de 19.2.2016, p. 96.

- Visto el informe de los cinco presidentes, de 22 de junio de 2015, titulado «Realizar la Unión Económica y Monetaria Europea»,
 - Vista su Resolución, de 24 de junio de 2015, sobre la revisión del marco de gobernanza económica: evaluación y retos¹,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2015, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2029 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (COM(2015)0701),
 - Vista su Resolución, de 17 de diciembre de 2015, sobre la realización de la unión económica y monetaria en Europa²,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, celebradas de conformidad con el artículo 55 del Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y las opiniones de la Comisión de Control Presupuestario, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A8-0000/2016),
- A. Considerando que el Tratado de la Unión Europea establece la creación del mercado único, cuya moneda es el euro; que la Unión Monetaria Europea se compone actualmente de 19 miembros, de los cuales dos tienen cláusulas de exclusión voluntaria, y los siete restantes Estados miembros de la Unión aún no se han adherido; considerando que no recaerá ninguna responsabilidad financiera en los dos países que se benefician de las cláusulas de exclusión voluntaria de la Unión Económica y Monetaria (UEM) en el marco de la capacidad presupuestaria de la zona del euro;
- B. Considerando que la Unión Monetaria Europea instituida por el Tratado de Maastricht no se ha complementado con una verdadera unión económica europea;
- C. Considerando que, a diferencia del régimen presupuestario en todas las demás federaciones, el presupuesto de la Unión depende de las contribuciones de los Estados miembros a nivel de la Unión;
- D. Considerando que el mantenimiento del mecanismo de balanza de pagos para los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, privando a la vez a los Estados miembros de la zona del euro de este instrumento como consecuencia de la cláusula de no corresponsabilidad financiera refleja una de las deficiencias de la UEM;
- E. Considerando que durante la crisis de la deuda soberana quedó de manifiesto que los Tratados Europeos no dotan a la zona del euro de los instrumentos para hacer frente de manera eficaz a las perturbaciones;

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0238.

² Textos Aprobados, P8_TA(2015)0469.

- F. Considerando que, tras la convergencia real que precedió a la introducción de la moneda única, la zona del euro fue testigo de una divergencia estructural entre 1999 y 2009, que hizo que la zona del euro en su conjunto fuera menos resistente a estas perturbaciones; que desde 2009 se han realizado, tanto a nivel europeo como nacional, ajustes reglamentarios y reformas estructurales encaminados a reducir los riesgos y mejorar la convergencia, pero que algunos Estados miembros de la zona del euro todavía necesitan solidaridad y reformas sostenibles en su proceso de aproximación económica;
- G. Considerando que se ha avanzado a la hora de abordar las deficiencias de la UEM mediante los paquetes de medidas «Six-Pack» y «Two-Pack», así como a través de la introducción del Semestre Europeo y la creación de nuevos instrumentos como el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE);
- H. Considerando que el método comunitario se abandonó en favor de los acuerdos intergubernamentales, a fin de permitir una respuesta rápida a la crisis; que esto ha convertido al Consejo Europeo en el actor principal de la crisis, mientras que el Parlamento Europeo y sus homólogos nacionales se han visto relegados a un segundo plano;
- I. Considerando que, en el proceso, tanto los Estados miembros como los ciudadanos y los mercados, han perdido una gran parte de la confianza en las instituciones de la Unión y en la Unión en su conjunto;
- J. Considerando que el TJUE dictaminó en el asunto Pringle que el MEDE es compatible con el TFUE abriendo la puerta a una posible integración de dicho mecanismo en el acervo comunitario dentro de los límites actuales de los Tratados;

Antecedentes históricos y deficiencias de la UEM

1. Recuerda que el informe Werner de 1970 puso de manifiesto el hecho de que una unión monetaria exigiría que todas las características esenciales de los presupuestos públicos nacionales se decidiesen a nivel comunitario;
2. Recuerda que el informe McDougall de 1977 hizo hincapié en que la creación de una unión monetaria exigiría un presupuesto comunitario significativo de entre un 5 y un 7 % del PIB, para poder absorber perturbaciones económicas y ofrecer un grado mínimo de convergencia de las rentas;
3. Considera, en este contexto, que la Unión Económica y Monetaria (UEM) presenta deficiencias desde su creación en virtud del Tratado de Maastricht, dado que la política monetaria se atribuye a la Unión, mientras que la política presupuestaria se mantiene dentro de las competencias de los Estados miembros y solo está delimitada por las disposiciones relativas a una coordinación mínima de las políticas nacionales;
4. Subraya que la introducción del euro como moneda común ha eliminado opciones políticas ensayadas y probadas para contrarrestar los efectos de perturbaciones asimétricas como la fluctuación de los tipos de cambio; reitera que la renuncia a la autonomía en materia de política monetaria exige, por tanto, mecanismos de ajuste alternativos para hacer frente a perturbaciones macroeconómicas asimétricas a fin de

hacer de la zona del euro un área monetaria óptima capaz, entre otras cosas, de aplicar una combinación de políticas adecuada;

5. Considera que la UEM mostró su vulnerabilidad en el contexto de la crisis económica y financiera mundial cuando los desequilibrios insostenibles, provocados por los flujos de capital de los principales países de la zona del euro hacia la periferia y por un aumento del ratio de gasto público en algunos Estados miembros, agravaron y condujeron a una crisis de la deuda soberana, en la que los costes de endeudamiento de los Gobiernos aumentaron drásticamente en algunos Estados miembros, poniendo en peligro, a falta de un mecanismo de protección presupuestario adecuado, la propia existencia de la zona del euro;
6. Señala que la crisis ha demostrado que una política monetaria común sin una política fiscal común no puede hacer frente a las perturbaciones asimétricas en la zona del euro; reitera que la mera coordinación de las políticas presupuestarias nacionales sin unos mecanismos de aplicación creíbles no ha impedido un déficit de inversión, ha demostrado ser insuficiente para impulsar reformas estructurales que potencien el crecimiento, sostenibles y socialmente equilibradas y no ha mejorado la capacidad nacional de absorber perturbaciones económicas;
7. Señala que la estabilización del ciclo económico desde el comienzo de la crisis ha dependido casi exclusivamente del BCE, y que las escasas opciones disponibles en materia de política monetaria en un contexto de tasas de límite inferior cero han llevado al BCE a aplicar medidas de política monetaria no convencionales; recuerda que el Presidente del BCE ha pedido instituciones integradas, una política fiscal reforzada y proactiva en la zona del euro y que los Estados miembros de la zona del euro lleven a buen fin la reforma estructural;
8. Reconoce los resultados logrados desde que estalló la crisis en términos de reducción del riesgo y una mejor coordinación; señala, en particular, las numerosas medidas adoptadas por las instituciones de la Unión para abordar las deficiencias puestas de manifiesto por la crisis, mediante la mejora de la coordinación de las políticas fiscales nacionales, en particular, a través de la adopción de los paquetes de medidas «Six-Pack» y «Two-Pack»; celebra asimismo el hecho de que las instituciones de la UE han creado marcos de actuación para las crisis actuales y futuras, en particular, la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF), la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF), de carácter temporal, y su sucesor permanente, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE); subraya, no obstante, que esos mecanismos carecen de forma notable de supervisión democrática y de control parlamentario, y por consiguiente de apoyo;
9. Recuerda que en 2012 la Comisión introdujo en su Comunicación «Un Plan director para una Unión Económica y Monetaria profunda y auténtica» la idea de un instrumento de convergencia y competitividad para los Estados miembros de la zona del euro, por el que los Estados miembros de la zona del euro podían recibir apoyo financiero para paquetes de reformas que estén acordadas y sean importantes tanto para los Estados miembros como para el buen funcionamiento de la zona del euro, y que esta ayuda financiera podría aplicarse en principio como parte del presupuesto de la UE y ser instituida por el Derecho derivado sobre la base del artículo 352 del TFUE y financiarse

con un compromiso por parte de los Estados miembros de la zona del euro o con una obligación legal a tal efecto, recogida en la legislación sobre los recursos propios de la Unión como «ingresos afectados»; considera la revisión del Semestre Europeo por la Comisión, incluido el programa de apoyo a las reformas estructurales, como un seguimiento de este enfoque;

10. Recuerda los cuatro pilares que figuran en el informe de los cinco presidentes: completar la unión económica, financiera y presupuestaria y reforzar la responsabilidad democrática, la legitimidad y el marco institucional; hace hincapié en que el presente informe reitera el punto de vista expuesto en el Plan director de la Comisión y el informe de los cuatro presidentes, coordinado por el entonces Presidente del Consejo Europeo, Herman Van Rompuy, de que la capacidad de absorción de los impactos a nivel de la zona del euro es necesaria para complementar los estabilizadores automáticos a escala nacional, cuyo funcionamiento es limitado, como se puso de manifiesto durante la crisis;
11. Deja claro que es necesaria una acción rápida para garantizar la sostenibilidad del euro; hace hincapié en que esto requiere una intensa labor conjunta por parte de la UE y de sus Estados miembros de completar la UEM y restablecer la confianza de los ciudadanos y los mercados;
12. Considera que, a fin de recuperar la confianza, el euro debe cumplir su promesa de estabilidad, convergencia, crecimiento y empleo; considera que la capacidad presupuestaria es un elemento vital en esta empresa, que solo puede tener éxito si la solidaridad está estrechamente vinculada a la responsabilidad, lo que significa que la ayuda financiera se concede sobre la base de criterios claros;

Principios generales

13. Alega que la convergencia, la buena gobernanza y la condicionalidad aplicadas a través de instituciones democráticamente responsables a escala de la zona del euro y nacional son fundamentales, sobre todo para evitar las transferencias permanentes y el riesgo moral;
14. Considera que los incentivos para una política presupuestaria sólida y para abordar las deficiencias estructurales a nivel nacional, teniendo en cuenta la orientación presupuestaria conjunta de la zona del euro, son elementos esenciales para el funcionamiento de la zona del euro; considera que una capacidad presupuestaria debe, además, responder a las preocupaciones específicas de la zona del euro en el caso de absorción de perturbaciones;
15. Subraya que es necesario crear una capacidad presupuestaria por encima de los actuales instrumentos de financiación de la Unión, dentro de su marco jurídico, a fin de garantizar un desarrollo coherente entre los Estados miembros de la zona del euro y los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro;
16. Señala que la estabilización eficaz de los grandes Estados miembros de la zona del euro o de un grupo de países estrechamente interrelacionados en términos económicos exige recursos suficientes;

Los tres pilares de la capacidad presupuestaria

17. Considera que deben cumplirse tres diferentes funciones; defiende, en primer lugar, que, con el fin de fomentar la convergencia económica y social en la zona del euro y para mejorar la competitividad económica y la resistencia de la zona del euro, deberían incentivarse las reformas estructurales de los Estados miembros en tiempos de bonanza económica; en segundo lugar, alega que las diferencias entre los ciclos económicos de los Estados miembros de la zona del euro, que se derivan de diferencias estructurales, crean la necesidad de un instrumento para hacer frente a las perturbaciones asimétricas; considera, en tercer lugar, que deben abordarse las perturbaciones simétricas a fin de aumentar la resiliencia de la zona del euro en su conjunto;
18. Afirma, por consiguiente, que deben distinguirse tres pilares de la capacidad presupuestaria, en los que es necesario tomar medidas en el marco de un conjunto de instrumentos comunes para hacer frente a las diferentes funciones, es decir, fomentar la convergencia y reformas estructurales sostenibles, absorber las perturbaciones asimétricas, y absorber las perturbaciones simétricas; toma nota de las diversas propuestas de modelos presentadas a este respecto por parte de políticos y del mundo académico;
19. Pide que el MEDE se integre en el marco jurídico de la Unión y evolucione hacia un mecanismo comunitario, tal como dispone el Tratado del MEDE y como constantemente ha solicitado el Parlamento Europeo y como está previsto en el informe de los cinco presidentes; subraya que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en el asunto Pringle deja abierta la posibilidad de incluir el MEDE en el marco de la Unión en el ámbito de los Tratados, sobre la base del artículo 352 del TFUE; pide, por consiguiente, a la Comisión que presente con carácter de urgencia una propuesta legislativa a tal efecto; pide que el MEDE sea plenamente responsable ante el Parlamento Europeo;
20. Pide que el MEDE, en el ejercicio de sus funciones en curso, continúe desarrollándose y se convierta en un Fondo Monetario Europeo (FME) con capacidades adecuadas de préstamo y empréstito y un mandato claramente definido, incluida su contribución a una capacidad presupuestaria de la zona del euro; subraya que el FME debe ser gestionado por la Comisión y ser democráticamente responsable ante el Parlamento Europeo; subraya que los parlamentos nacionales participarían en el proceso, teniendo en cuenta que sus prerrogativas constitucionales relativas a los recursos financieros podrían verse afectadas;
21. Insiste en que, una vez integrada en la legislación comunitaria, la capacidad presupuestaria de la zona del euro debe integrarse en el presupuesto de la Unión, pero por encima de los límites máximos del marco financiero plurianual (MFP);
22. Considera que el mecanismo europeo de estabilización financiera (MEEF) y el mecanismo de la balanza de pagos deben integrarse en el mismo capítulo presupuestario que el MEDE una vez que este último esté integrado en el Derecho comunitario, poniendo así a disposición recursos para la prestación de asistencia financiera a países no pertenecientes a la zona del euro pero que se hayan comprometido a integrarla, sobre la base de las normas acordadas;

23. Opina que el cumplimiento de un código de convergencia debe ser la condición para acceder a la financiación por el MEDE/FME; reitera su petición a la Comisión de que presente una propuesta legislativa en este sentido;

Pilar 1: Un código de convergencia para fomentar la convergencia e incentivar la aplicación de reformas estructurales

24. Subraya que es necesario realizar progresos significativos en la convergencia y reformas estructurales sostenibles para conciliar la consolidación fiscal, el crecimiento, el empleo, la productividad, la competitividad y el modelo social europeo con el fin de prevenir eficazmente perturbaciones asimétricas; considera, por consiguiente, indispensable el apoyo financiero a nivel europeo para la puesta en práctica de las reformas estructurales acordadas en los Estados miembros, manteniendo al mismo tiempo la responsabilidad de su aplicación a escala nacional;
25. Reclama una vez más la adopción de un «código de convergencia», como un acto jurídico resultante del procedimiento legislativo ordinario, para racionalizar la coordinación actual de las políticas económicas en una convergencia más eficaz de las políticas económicas en el marco del Semestre Europeo;
26. Sugiere que el código de convergencia defina los criterios que deben alcanzarse en el plazo de cinco años, basándose en los méritos de los criterios de Maastricht y centrandó la atención en una primera fase en los requisitos de convergencia relativos a:
- fiscalidad: base y tipo del impuesto de sociedades,
 - mercado laboral, incluidos los salarios mínimos,
 - inversión, en particular en investigación y desarrollo;

este período de cinco años debería a cambio permitir una introducción progresiva de las nuevas funciones atribuidas al MEDE/FME;

27. Considera que es necesario un instrumento financiero que funcione como un mecanismo basado en incentivos para la convergencia y reformas estructurales sostenibles con una condicionalidad clara; opina que el programa de apoyo a las reformas estructurales destinado a suministrar apoyo técnico a las autoridades nacionales con las medidas destinadas a reformar las instituciones, la gobernanza, la administración y los sectores económico y social con vistas a estimular el crecimiento y el empleo, puede seguir desarrollándose como contribución a esta función de la capacidad presupuestaria;

Pilar 2: Absorción de perturbaciones asimétricas

28. Está convencido de que una mayor convergencia en la zona del euro contribuirá de manera importante a aumentar la capacidad de los Estados miembros para absorber perturbaciones asimétricas; considera, sin embargo, que, independientemente de los esfuerzos en materia de convergencia y de reformas estructurales sostenibles, las perturbaciones asimétricas con un impacto en la estabilidad de la zona del euro en su conjunto no pueden excluirse por completo, teniendo en cuenta la fuerte integración de los Estados miembros pertenecientes a la zona del euro; subraya, por tanto, la necesidad

de disponer de un instrumento que produzca un efecto estabilizador inmediato para esta situación de emergencia;

29. Toma nota de que, por lo que respecta a la función de absorción de perturbaciones, la literatura académica destaca dos modelos: un fondo para eventualidades (Rainy Day Fund) y un régimen europeo de prestaciones por desempleo;
30. Recuerda que el Rainy Day Fund debe estar financiado por todos los Estados miembros sobre la base de un indicador económico cíclicamente sensible y utilizado para pagos a todos los Estados miembros en situación de recesión económica;
31. Reconoce que el modelo de un régimen europeo de prestaciones por desempleo fomentaría la convergencia de los mercados de trabajo a medio plazo;
32. Considera que el FME debe facilitar recursos económicos para uno de estos modelos, lo que podría requerir un incremento del capital; señala que el fondo debe evitar efectos de redistribución a largo plazo, velando por el equilibrio de las contribuciones de los Estados miembros a lo largo del ciclo;

Pilar 3: Absorción de perturbaciones simétricas

33. Advierte de que las futuras perturbaciones simétricas podrían desestabilizar toda la zona del euro, dado que esta zona monetaria no dispone de los instrumentos necesarios para hacer frente a una crisis de proporciones semejantes a la anterior; está convencido de que el instrumento idóneo para hacer frente a perturbaciones simétricas depende de la naturaleza de las mismas; recuerda que el FME debe utilizarse como un recurso financiero apropiado;
34. Considera que, en caso de perturbaciones simétricas provocadas por la falta de demanda interna, la política monetaria no basta por sí sola para relanzar la economía, particularmente en un contexto de tasas de límite inferior cero; está convencido, por tanto, de que es necesario aumentar las inversiones públicas y privadas, reducir la carga administrativa y desarrollar un marco reglamentario adecuado, con vistas a estimular el potencial de crecimiento;
35. Considera que las perturbaciones simétricas provocadas por una falta de suministro deben reducirse mejorando la competitividad de la zona del euro a través de incentivos financieros adecuados, inclusive a través de la financiación de la formación profesional o incentivos financieros para el gasto en I+D;
36. Considera que la inestabilidad en el sector financiero también podría plantear desafíos importantes para la zona del euro en su conjunto; insta a la conclusión de la unión bancaria con el fin de reducir esos desafíos; pide que la capacidad fiscal opere como un mecanismo de protección presupuestario para la unión bancaria, tal como se acordó en el Mecanismo Único de Resolución (MUR);
37. Señala que la capacidad presupuestaria debe tener una dimensión considerable para poder hacer frente a estas perturbaciones a escala de la zona del euro y financiar sus funciones; insiste en que, con el fin de proporcionar medios financieros suficientes, la capacidad presupuestaria de la zona del euro, incluido el FME, debe poder aumentar la

emisión de acciones a través de un aumento de las garantías; considera que estas acciones emitidas en común deben tener el índice de crédito más elevado;

Responsabilidad y control democráticos

38. Destaca que el método comunitario debería prevalecer en el desarrollo de la gobernanza económica de la zona del euro; insiste en que no se efectúe ningún refuerzo de estructuras intergubernamentales paralelamente a las estructuras existentes;
39. Pide urgentemente que se atribuya al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales un papel más fuerte en el nuevo marco de gobernanza económica con el fin de reforzar la responsabilidad democrática; aboga por una mayor responsabilización nacional respecto del Semestre Europeo con el fin de mejorar el cumplimiento de las recomendaciones específicas por país (REP);
40. Considera que la responsabilización nacional podría mejorarse incluyendo a los parlamentos nacionales en los procedimientos; insiste, no obstante, en que deben respetarse las competencias que confieren los Tratados al PE y a los parlamentos nacionales y en que debe evitarse una mezcla de estas competencias;
41. Considera que, en aras de una auténtica UEM, debería establecerse un Tesoro de la zona del euro para la toma de decisiones colectivas, la supervisión y la gestión de la capacidad presupuestaria de la zona del euro; pide la integración de este Tesoro en la Comisión Europea dotado de plenas competencias macroeconómicas, presupuestarias y financieras; pide que sea un vicepresidente de la Comisión Europea quien dirija el Tesoro y al mismo tiempo actúe de presidente del Eurogrupo; insiste en que este Tesoro sea plenamente responsable ante el Parlamento Europeo;
42. Considera que los países no pertenecientes a la zona del euro que no se benefician de una cláusula de exclusión voluntaria se convertirán eventualmente en parte de la UEM y, por tanto, podrán participar en el marco de gobernanza sobre una base voluntaria con un estatuto especial;
43. Reconoce que el clima político actual caracterizado por una profunda desigualdad, desconfianza e inseguridad no es muy propicio para la realización de reformas adecuadas para alcanzar y completar la UEM; considera, por tanto, que debería adoptarse con carácter de urgencia una hoja de ruta exhaustiva, que incluya etapas claras en un calendario acordado y tenga en cuenta la situación política, y que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la zona del euro muestren un compromiso claro de alcanzar una UEM auténtica y completa;
44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a los Presidentes del Consejo, de la Comisión, del Eurogrupo y del BCE, así como a los Parlamentos nacionales.